

## TEPJF: “Ya sabes quién” sí se refiere a AMLO

La frase “ya sabes quién” sí hace referencia al Presidente de la República porque surgió como referencia al actual mandatario, concluyó la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), por lo que revocó por mayoría de votos la resolución de la sala regional especializada, que determinó que la frase no se refiere exclusivamente a una persona. La mayoría de las magistraturas estimó que en el contexto electoral en que se utilizó la expresión sí tenía por objeto vincular la figura del Presidente de la República con la precampaña de Morena en el estado de México. Añadió que su uso genera un beneficio indebido en favor de quien la utilice.

Fabiola Martínez



## Su uso, "indebido", dicta Tribunal Electoral. Frase "Ya sabes quién" alude al Presidente

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó, por mayoría de votos, que la frase "Ya sabes quién", utilizada en el proceso electoral del Estado de México, se refiere al presidente Andrés Manuel López Obrador y que uso es indebido.

La resolución revoca un fallo de la Sala Regional Especializada que había negado reconocer que la expresión se refiere al titular del Ejecutivo. La mayoría de las magistraturas estimó que en el contexto electoral en el que se utilizó, la frase sí tenía por objeto vincular la figura del Presidente con la precampaña de Morena en la entidad. Argumentaron que el uso de esta expresión genera un beneficio indebido en favor de quien la emplee.



## Determina el TEPJF: usar "Ya sabes quién" es propaganda ilegal

**Ley.** El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó este viernes que el uso de la frase "Ya sabes quién", y que se ha utilizado en propaganda electoral por candidatos de Morena sí hace alusión al presidente López Obrador, por lo que violaría los principios de legalidad, neutralidad y equidad. La controversia fue presentada por el PRI contra un promocional de radio y televisión. **PAG 7**

# TEPJF determina que la frase "Ya sabes quién" sí alude a López Obrador

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó este viernes que el uso de la frase "ya sabes quién", y que se ha utilizado en propaganda electoral por candidatos de Morena sí hace alusión al presidente López Obrador, por lo que violaría los principios de legalidad, neutralidad y equidad.

El fallo del Tribunal Electoral deriva luego de haber revocado por mayoría de votos, la resolución de la Sala Regional Especializada, que había determinado que la frase "ya sabes quién" no se refería exclusivamente a una persona en particular.

Tras una revisión a la controversia presentada por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) contra un promocional de radio y televisión de Morena y que estuvo al aire durante el proceso para renovar la gubernatura del Estado de México y en el que se empleó la frase, el magistrado José Luis Vargas Valdez, propuso al pleno de la Sala Superior confir-

mar la determinación de la Sala Especializada.

Sin embargo, la mayoría de los magistrados estimó que en el contexto electoral en el que se utilizó la frase "ya sabes quién" sí tenía por objeto vincular la figura del presidente de la República con la precampaña de Morena en el Estado de México y que fue utilizada por la gobernadora electa, Delfina Gómez y por el líder del partido, Mario Delgado.

Tras la revisión de la controversia se determinó que el uso de la expresión citada y su uso genera un beneficio indebido en favor de quien la utilice. *(Mario D. Camarillo) •*





**El líder de Morena, quien más usa la expresión.**





**OPINIÓN**

# ¿Cómo hacer consultas?

**Luis Octavio Vado Grajales**  
lovadograjales@yahoo.com



**D**iversos grupos sociales tienen derecho a que se les consulte cuando se vaya a tomar una medida legislativa o gubernativa que les impacten; por ejemplo, las personas que viven con una discapacidad, las adultas mayores, quienes se identifiquen como indígenas o afroamericanas, entre otros. Como ejemplo, si en esos casos se legisla sin consultarles, la ley podría ser declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia. Tal vez usted opine que es redundante, dado que ya en el Legislativo se encuentran quienes nos representan; sin embargo, la propia Constitución, o tratados internacionales, e incluso leyes generales, fijan la obligación de construir la decisión en concierto y acompañamiento con aquellas personas que vivirán con la misma.

La pregunta es: ¿cómo realizar estas consultas? Tendiendo claro además que no se trata de la consulta popular, que es una convocatoria a toda la ciudadanía para decidir un asunto público de interés general; sino de una inquisición dirigida a un colectivo concreto.

Para que esta consulta sea bien realizada, existen cuatro elementos a considerar:

**1. Convocatoria pública e incluyente.** Se debe diseñar tomando en cuenta al grupo destinatario. Generalmente se considera como la forma más económica y fácil de convocar realizar una publicación en la página oficial de la dependencia pública; pero vale la pena preguntarse si la misma es realmente incluyente (por ejemplo, accesible para personas con discapacidad, como recientemente resolvió la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación) y en realidad llegará a quienes se les está convocando. Así podría necesi-

tarse ejecutar otras actividades, que pueden ir desde el uso de tiempos oficiales en radio y televisión, hasta publicaciones en redes sociales o incluso el perifoneo.

- 2. Procedimiento para recibir y procesar las participaciones.** Puede ser mediante mesas de discusión, o con el envío de textos de manera previa; en todo caso la clave es que se diseñe un procedimiento claro y entendible para el público objetivo, que garantice el tratamiento adecuado de los datos personales, también el procesamiento de la información que efectivamente se tome en cuenta para la elaboración definitiva de la ley.
- 3. Comunicación oportuna del procedimiento.** Si los foros de consulta se van a realizar el lunes 15, no se puede convocar el viernes 12. La ciudadanía tiene sus propias actividades, requiere tiempo para organizarse, así como para decidir participar, elaborar su texto, etc.
- 4. Participación efectiva de las personas convocadas.** No se trata de un foro de expertos o expertas. Se trata de un mecanismo democrático en el que la ciudadanía que tiene el derecho a la consulta sea efectivamente escuchada; debe verificarse la participación de quienes forman parte del grupo a consultar.

La decisión final debe construirse con las aportaciones ciudadanas, sopesando seriamente los aportes con una actitud de apertura efectiva, aceptando que la racionalidad colectiva puede ser mejor que la individual.

En lo personal, sumaría dos requisitos más: uno, la apertura de los documentos, investigaciones, estudios, etc., que haya elaborado el órgano legislativo como previos para la toma de decisión, de forma que la ciudadanía los conozca, pueda complementarlos, refutarlos, etc.; dos, verificar la participación paritaria de las mujeres que formen parte del colectivo a consultar.

No se trata de ejercicios académicos. Desde luego implican un gasto institucional, tanto en costos como en tiempos, personal dedicado, etc.; pero se trata del respeto de derechos; consultas que incluso pueden ampliarse a otros grupos vulnerables respecto los cuales no se ha-

ya previsto expresamente, pero que resulte necesario hacerlo a fin de tutelar sus derechos de la mejor manera •

